

La Plata, 28 de enero de 2016

**VISTO** el artículo 55 de la Constitución Provincial, los artículos 12, 27 y ccdtes de la Ley 13.834 del Defensor del Pueblo, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8424/15 y;

### **CONSIDERANDO**

Que se inician las actuaciones de referencia, a raíz de la presentación de la Sra. R A, DNI \*\*\* con domicilio en la calle Dardo Rocha N° \*\*, de la localidad y partido de Florencio Varela, quien reclama ante la falta de respuesta del municipio a sus pedidos de mejoramiento de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille.

Que expresa la reclamante que desde hace mucho tiempo viene reclamando el asfalto o al menos una mejora en las condiciones de las calles antes mencionadas.

Que los vecinos solicitan que se asfalte o mejore, al menos las tres cuadras de la calle Dardo Rocha, que no fueron incluidas en el último plan de pavimentación, dado que cuando llueve quedan intransitables, ocasionando problemas no solo a los vecinos que residen allí, sino que también a todos aquellos que necesitan transitar por la zona.

Que en la presentación efectuada ante esta Defensoría, la Sra. R A manifiesta haber realizado los reclamos pertinentes ante el municipio, tramitando uno de ellos bajo el N° 578832, sin obtener hasta la actualidad respuesta alguna.

Que atento lo planteado por la reclamante, desde nuestro Organismo se procedió a diligenciar solicitud de informe al Sr. Intendente Municipal del partido de Florencio Varela, con fecha 15 de Julio, sin obtener respuesta alguna por parte de la comuna.

Que ante la falta de respuesta, con fecha 24 de Septiembre y 10 de Diciembre de 2015, se procedieron a remitir dos nuevas solicitudes de informes, al Departamento Ejecutivo del Partido de Florencio Varela, las cuales no fueron contestadas.

Que la denuncia mencionada se refiere a la falta de obras de viales, que trae como consecuencia grandes inconvenientes en la seguridad y en el desarrollo de la vida cotidiana de los vecinos que viven en la zona.

Que también expresa la denunciante que la circulación de los vehículos, sumado al estado de las calles, provocan una gran polvareda que ocasiona diferentes inconvenientes, como así también los días de lluvia se hacen intransitables, impidiendo el ingreso y egreso del barrio.

Que en este sentido, la Ley Orgánica de las Municipalidades - texto según Dec-Ley 9117/78 – establece:

- Artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos

y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial. ...”

- ARTICULO 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos. ...”.

Que por los motivos expuestos, la problemática en análisis se encuentra dentro del ámbito de la incumbencia del Defensor del Pueblo.

Que el artículo 55 de la Constitución provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834 y lo resuelto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL  
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1: RECOMENDAR** a la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, arbitre las medidas necesarias, a fin de incluir la pavimentación de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille, en el próximo plan de pavimentación que se ejecute en la comuna.

**ARTÍCULO 2: RECOMENDAR** a la Municipalidad de Florencio Varela de la Provincia de Buenos Aires, proceda al mejorado de la calle Dardo Rocha entre Gorriti y Luis Braille, y se incluya a las mismas en el recorrido del camión regador, hasta tanto se proceda a la pavimentación de las mismas.

**ARTÍCULO 3:** Poner en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante de Florencio Varela la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 4:** Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

**RESOLUCIÓN N°            23/16.-**